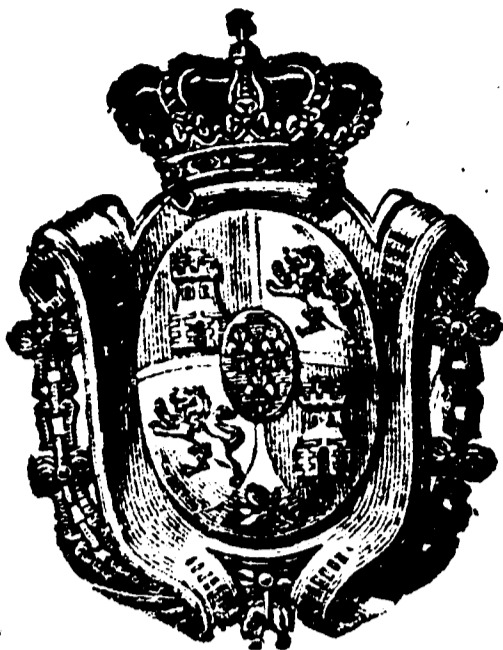


Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que me compete con arreglo al art. 3o de la Constitucion, vengo en nombrar presidente del Senado para la presente legislatura á D. Manuel Pando, marques de Miraflores.

Dado en palacio á 6 de setiembre de 1846.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion de la península, Pedro José Pidal.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: Por el ministerio de estado se ha trasladado á este de mi cargo en 3 del actual lo siguiente:

Excmo Sr.: El encargado interino de la legacion de S. M. en Lóndres, con fecha 20 de agosto próximo pasado, dice á esta secretaría lo que sigue:

Sancionada por S. M. británica la ley presentada á este parlamento por lord John Russell

para la rebaja de los derechos de importacion en el Reino Unido sobre los azúcares extranjeros, se pasaron ayer las órdenes oportunas á las autoridades de estas aduanas para poner en planta la nueva tarifa acordada, y que empezó á regir desde luego.

En la actualidad el precio del azúcar refinado inglés está demasiado bajo para admitir la competencia del extranjero de igual clase con el nuevo derecho; pero así que empiece á escasear el procedente de colonias inglesas y á mejorar sus precios, es indudable que se introducirán grandes cantidades por las ventajas que la nueva ley ofrece á su importacion.

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y fines convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de setiembre de 1846.—Armero.—Sr. gobernador capitán general de la isla de...

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Habiéndome participado el Sr. comandante de artillería de esta plaza que se ha dado principio á los ejercicios de las escuelas prácticas para la instruccion de las secciones del arma que guarnecen esta capital, en la batería establecida al efecto en el arroyo Abroñigal, se hace saber al público para que las personas que

transiten por los caminos próximos al terreno donde se dirijen los proyectiles obedezcan las intimaciones que les hagan los centinelas colocados en toda la longitud que puedan aquellos recorrer, evitando de este modo cualquiera desgracia.

Madrid 9 de setiembre de 1846.—*Simon de Roda.*

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Direccion general de caminos, canales y puentes.

Esta direccion general ha señalado el dia 7 de octubre próximo, á las doce de su mañana, en la sala de la misma, y en las respectivas provincias ante los Sres. gefes políticos para los segundos remates del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes:

Andujar, provincia de Jaen, en 45,020 reales anuales.

Espinardo, en la de Murcia, en 18,020 rs.

El Carpio, en la de Córdoba, en 51,700 rs.

La Guardia, en la de Toledo, en 91,145 rs.

Las condiciones, aranceles y demas relativo á este arriendo estarán de manifiesto en las secretarías de los espresados gobiernos políticos y en la portería de la direccion general.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares hace saber á los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas, urbanas, censos, ganados y demas bienes sujetos á la contribucion de inmuebles en el término jurisdiccional de la misma, y á los arrendatarios y colonos de aquellos, que habiendo sido infructuosos los anuncios publicados en el Boletín oficial y fijados en los sitios públicos de la poblacion para que presentasen las relaciones, por duplicado, de que tratan los artículos desde el 20 al 24 del real decreto de 23 de mayo de 1845, arregladas á los modelos que acompañan á la real instruccion de 6 de diciembre último, ha señalado el último é improrrogable término de ocho dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial para que presenten di-

chas relaciones en la secretaria de la corporacion, á fin de proceder á la evaluacion y repartimiento de la cuota de la contribucion de inmuebles del presente año económico; previniendo que al que no cumpla se le impondrá la multa que marca el art. 24 del citado real decreto, y se procederá á practicar las evaluaciones de oficio á costa de los morosos, en conformidad á lo que se ordena en el art. 19 de la espresada instruccion.

Todos los hacendados forasteros que posean fincas rústicas y urbanas, pecuario, censos y cualquiera otra finca sujeta á la contribucion de inmuebles, en el término jurisdiccional de la villa de Loeches, presentará sus relaciones en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio, pues pasados que sean no serán oídos, las cuales las dirigirán á la secretaria del mismo ayuntamiento, pues de lo contrario sufrirán los perjuicios que haya lugar.

El mismo ayuntamiento tiene señalado el dia 20 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial, para celebrar el primer remate de los pastos de invierno de las dehesas tituladas Valdegatos, los Guecos, Espartares y los Locales, destinados á la venta de los ramos de consumos, destinado todo á cubrir el presupuesto municipal: los respectivos expedientes estan en la secretaria de dicho ayuntamiento para el que guste enterarse de sus condiciones.

El ayuntamiento de Campo Real, previas las formalidades marcadas en la instruccion de consumos para con los cosecheros, ha resuelto sacar á público remate los derechos de las especies de aceite, vino, aguardiente, tocino, manteca, carnes frescas y saladas, en vivo y muertas, para el año próximo de 1847; y para sus dos remates ha señalado los dias 18 y 27 del corriente mes de setiembre, de doce á dos de la tarde, en la sala de sesiones.

Febrífugo purpúreo para curar las tercianas, cuartanas y toda clase de fiebres intermitentes.

Bien fácil sería demostrar cuan superior y preferible es esta preparacion à los muchísimos remedios que se emplean en el mismo caso; pero como la práctica convence mas que cuantos elogios pomposos y estudiados pudiéramos tributarla: por esta razon lo dejamos à la consideracion de aquellos que tengan la desgracia de sufrir tan incómoda dolencia y quieran servirse de él asegurándoles sin embargo que el uso estricto y riguroso del plan que se acompaña al medicamento, les restituiria en breve tiempo al completo estado de salud.

Se despacha en la botica de Collantes menor, calle de Fuencarral, núm. 41, en vasijas lacradas y selladas.

VARIETADES.

SELVICULTURA.

Plantel de árboles verdes ó resinosos.

Por árboles verdes no comprendemos, en el trabajo que hemos emprendido, mas que los que forman la familia de las coníferas de Jussieu, tales como las especies de los géneros, pino, abeto ó pinabete, ciprés, cedro blanco ó árbol de la vida, enebro, tejo etc. Los demas árboles y arbustos que conservan sus hojas durante el invierno se comprenden en las diversas clases de los de adorno y sombra.

Los granos ó semillas de los árboles verdes se recogen, unos à la conclusion del verano, otros en el otoño, algunos durante el invierno y otros por último en la primavera. Entran en la categoría de los que pueden guardarse por muchos años sin perder su cualidad germinativa ó sus facultades vegetativas. Se extraen de entre las escamas de los conos en que se encuentran encerrados ya esponiendo estos últimos al sol sobre lienzos ó tablas, sea rompiéndolos ó cortándolos con un instrumento de hierro.

Generalmente se siembran por la primavera cuando ya no se temen las heladas, haciéndose al aire libre, en tiestos, camas calientes etc., segun que los brotes sean mas ó menos sensibles al hielo; por el mayor número se siembra del

primer modo, en esposicion al Norte, en tierra fresca y suelta, y en la que se habrá mezclado una porcion de mantillo ó de tierra de brezo. Se sembrarán con la mayor igualdad posible, ni muy espeso ni muy claro; se cubrirán con algunas líneas de aquella tierra, teniendo cuidado de regarlos, cuantas veces lo exiga la sequedad de la atmósfera.

Es raro el que los granos ó semillas de árboles verdes no nazcan en el primer año, escepto los de enebro y tejo, que suelen à veces no hacerlo hasta los tres años.

Nacida la planta y resguardada de los rayos del sol, que tanto la perjudican, ya por medio de tejas ó de maleza, ya haciendo la siembra à la sombra de otros árboles ó arbustos, no tienen necesidad mas que de escardarla y regarla durante las grandes sequías del verano y despues del invierno.

Cuando comience à desarrollarse su vejetacion se trasplantarán à esposicion euteramente idéntica y en terreno de igual naturaleza; pero en sitio diferente y à la distancia de cuatro à seis pulgadas, segun su fuerza.

Algunos plantelistas trasplantan el arbolito apenas ha salido de la tierra, pretendiendo que asi se asegura mas su arraigo, pero la razon natural dicta, y los sanos principios de selvicultura aconsejan, fundándose en las leyes de fisiologia y en la organografia vegetal, que debe reservarse esta práctica para casos muy raros y escepcionales, tales, por ejemplo, como cuando los insectos, y esencialmente los grillos-talpas amenacen su existencia, porque en realidad, ¿para que sembrar en un punto en que no es dable conservar el producto sino 8, 10 ó 15 dias?

Trasplantando el arbolito se bina dos ó tres veces al año, y se riega siempre que la prolongacion de la sequedad del verano lo exiga volviéndole à trasplantar à los dos años. Entonces ha adquirido la suficiente fuerza para ponerle de asiento en el sitio en que ha de subsistir para siempre, pues puede resistir ya sin perjuicio los ardorosos rayos del sol y prosperar en cualquier terreno. Se pondrà à la distancia de dos, tres ó cuatro pies, segun las circunstancias de la localidad y objeto que se lleve con el plantío para lo sucesivo.

El trasplanto de los árboles verdes suele no estar acompañado de resultados ventajosos cuando se practica en épocas diferentes de aquella en que la sàvia comienza à entrar en movimiento; es decir, cuando no se efectúa en la pri-

mavera ó à la conclusion del verano, à no ser que se saque con cuanta tierra rodea la raiz y se meta inmediatamente en el hoyo preparado de antemano, y sin comunicar al pie ni à la raiz fuertes estremecimientos.

Ninguna especie de árboles exige se haga su trasplanto con mas cuidado, ni reclama la necesidad de que esta operacion se practique con cuantas precauciones determina la ciencia y ha sancionado la esperiencia. Con que se hierre una sola raiz principal, con tal que la cabellera se ponga en tierra en una posicion forzada, basta para impedir el arraigo del pie mas lozano y vigoroso. Se resienten tambien estas raices de un aire seco, y caliente y del excesivo calor: espuestas algunas horas al aire seco basta para herirlas irremediabilmente de muerte. En su consecuencia, cuando haya necesidad de trasladar los pies ó arbolitos sacados de un plantel ó de un criadero, deben tenerse à mano espuestas ó cestones para meter las raices con bastante tierra, de la que la rodee; y cuando esta se desmorone ó desprenda, mojarlas muchas veces en una mezcla hecha con una parte de tierra menuda, dos de boñiga ó escremento de reses vacunas y una de agua.

No tan solo no deben cortarse las raices à los árboles verdes, sino que ni aun debe hacerse con las ramas, porque en cualquier época de su vida que se practique, no les toca la podadera sin sobrevenir resultados fatales. Quieren subsistir libres, desarrollarse segun el objeto de la naturaleza; y en efecto, cuando se comparan sus preciosos tallos, sus nobles cabezas, con la de los demas árboles que el hombre ha sometido à sus caprichos, no se puede menos de aplaudir su resistencia.

El sacar los árboles verdes del criadero no debe pasar de los cuatro primeros años; pues si se prolonga, corre el riesgo de que no agarren. Esta dificultad en el arraigo hace que muchos plantelistas los pongan en tiestos, à fin de poderlos trasportar y trasplantar sin zozobra en cualquier época del año; pero como se resienten mucho por la sequía, segun queda manifestado, se corre el riesgo de perderlos en consecuencia de un olvido. Para obviar este último inconveniente ha se propuesto trasplantarlos en tiestos pequeños que se meten en tierra, de modo que su borde esté de una à tres pulgadas de la superficie del suelo. Este sistema es que el se sigue en el jardin botánico de la corte. Las raices, despues de haber dado vuelta al rededor del tiesto, sal-

drán y se sumergirán en la tierra, de modo que cuando se los arranque habrá siempre una porcion de raices en la tierra y bastará rajar el tiesto, en el acto de la trasplacion para que luego se abra por el solo efecto del crecimiento de la porcion de raices que ha quedado en su interior. Esta maniobra puede practicarse mas económicamente usando tiestos divididos por la mitad y sujetos con alambre ó cuerda, que se desatarán ó romperán al hacer el trasplanto, ó bien entre dos medias tejas ú otro cosa equivalente.

El sistema de siembra es casi el único por el que se multiplican los árboles verdes: sin embargo, hay algunos, como el pino del Canadá (que no tenemos en nuestro suelo) cierta variedad del ciprés, el tejo, los enebros, sabinas etc. que se propagan y agarran bien por estaca cuando se practica en tiempo oportuno y la tierra es adecuada y propicia; esto es, cuando entran en vejetacion y en un parage sombrío y medianamente húmedo. Otros, tales que el enebro de Fenicia, el cedro del Líbano etc. pueden, en medio de la fuerza de la sávia, injertarse sobre las especies mas comunes de su género. Este injerto se hace de escudete, cuando las yemas estan en la actividad completa de su vejetacion, y exige el que se impida el aflujo de resina hàcia el ojo, quitando à su alrededor y encima un segmento de corteza, y para lo cual hay un instrumento adecuado.

Pino. Las utilidades que reportan los pinares son bien conocidas para que nos detengamos en describirlas; solo sí es sensible no le multipliquemos mas y dejemos incultos multitud de terrenos en que puede prosperar, puesto que se da en todos los climas, crece en terrenos áridos cuarzosos, arenales algo húmedos; en las montañas, en las colinas calcáreas, y que serian sin su presencia totalmente estériles. Su crecimiento es tan rápido que se ha calculado engruesa una pulgada por año, y su duracion tal que el pino silvestre vive 300 à 400 años. Cuando se cortan por el pie, como casi todos los árboles resinosos, no brotan por su cepa; pero se renuevan y multiplican abundantemente en los bosques por medio de sus semillas. Los pinos jóvenes crecen al pie de los viejos; y protegidos por su sombra, no solo se desarrollan con admiracion, sino que se estienden de trecho en trecho en toda su circunferencia. (Se concluirá.)